

RESOLUCIÓN _____

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, RELACIONADA CON LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y CONTESTACIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN RADICADOS EN LA ENTIDAD

El Director del Instituto de Tránsito del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993

CONSIDERANDO

El Instituto de Tránsito del Atlántico es una entidad pública que tiene como objetivo el control de las vías y la seguridad vial de todos los actores que intervienen en ella, con el fin de fomentar la educación vial en el departamento del Atlántico. De esta forma tiene como cometido principal la prestación del servicio de tránsito con calidad y eficiencia en el Departamento del Atlántico, territorio de su jurisdicción, y en ese sentido generar bienestar general.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"

Que, igualmente el artículo 211 de la norma constitucional señala: "La ley señalará las funciones que el presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades (...)"

Que, el inciso 1 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998, determinó que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, sus representantes legales podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que, el artículo 10 ibidem, precisó que el acto de delegación siempre será escrito, y determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que, el inciso dos (2) del artículo 12 ibidem, regla que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario (...), sin embargo serán responsable disciplinariamente los servidores públicos quienes no respondan oportunamente y de fondo los derechos de petición a ellos asignados.

RESOLUCIÓN 014**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, RELACIONADA CON LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y CONTESTACIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN RADICADOS EN LA ENTIDAD**

El Director del Instituto de Tránsito del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993

Que, el Director y Representante legal del Instituto de Tránsito del Atlántico en calidad de autoridad administrativa del mismo considera necesario con el fin dar cumplimiento a los principios de celeridad y economía que rigen el desarrollo de la función administrativa, y de generar eficiencia en los procesos internos de la entidad, delegar la función y responsabilidad de supervisar como de contestar oportunamente los derechos de petición que son radicados dentro del INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO y asignados a cada líder de programa, jefe de oficina, de área, subdirectores y coordinadores de las distintas dependencias del INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO.

Que, en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la función y responsabilidad de supervisar como de contestar oportunamente los derechos de petición que son radicados dentro del INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO y asignados a cada líder de programa, jefes de oficina, de área, subdirectores y coordinadores de las distintas dependencias y demás funciones quienes por sus competencias y funciones le sean encomendados contestar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La facultad delegada se podrá reasumir en cualquier momento de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión al Subdirector Administrativo y Financiero, Subdirector de Seguridad Vial, Líder de programa, Jefe oficina asesora de planeación, Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Jefe de Oficina de Control Interno, y demás servidores públicos del Instituto, como también publicarla en la página web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla a los:

CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO
Director General

05 ENE 2024

Proyectó: Oficina jurídica

Aprobó: María Chimas Acevedo – Jefe oficina asesora de jurídica

Sede Barranquilla: Calle 40 Carreras 45 Esq.

Sede Baranoa: Km 15 vía Cordialidad, 300 mt antes del peaje.